



Ministerio de Industrias
y Productividad

11 125

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR, SEDE ECUADOR Y
EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte, el Ministerio de Industrias y Productividad, representado por la Señora Ministra Econ. Verónica Sión de Josse; y, por otra, la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, representada por su Rector, Dr. Enrique Ayala Mora. Las partes intervinientes en lo posterior y para efectos del presente convenio, se denominarán simple y respectivamente "el Ministerio" y "la Universidad", y acuerdan celebrar el presente Convenio, cuyo alcance y contenido se define en las cláusulas siguientes:

PRIMERA ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7, literal b) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad, publicado en el Registro Oficial No. 53, Edición Especial, de 15 de julio del 2010, el Ministerio tiene por Misión: "Impulsar el desarrollo del sector productivo industrial y artesanal, a través de la formulación y ejecución de políticas públicas, planes, programas y proyectos especializados, que incentiven la inversión e innovación tecnológica para promover la producción de bienes y servicios con alto valor agregado y de calidad, en armonía con el medio ambiente, que genere empleo digno y permita su inserción en el mercado interno y externo".

Además, a través de la Subsecretaría de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y Artesanías, el Ministerio tiene como misión: "Impulsar el desarrollo y el fomento de las MIPYMES y artesanías a través de políticas públicas y herramientas de apoyo para optimizar las oportunidades de acceso a los mercados nacionales e internacionales, mejorando la integración de la estructura productiva de todas las regiones del país", tal como se encuentra estipulado en el artículo 10, numeral 2.2., literal b), del Estatuto Orgánico de Gestión

Organizacional por Procesos del Ministerio de Industrias y Productividad

La Universidad Andina Simón Bolívar es una institución académica internacional autónoma creada para afrontar los retos del siglo XXI. Se dedica a la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios, especialmente para la transmisión de conocimientos científicos y tecnológicos. Es un centro académico abierto a la cooperación internacional, destinado a fomentar el espíritu de integración dentro de la Comunidad Andina, y a promover las relaciones y la cooperación con otros países de América Latina y el mundo, cuyos objetivos fundamentales son, entre otros, contribuir a la capacitación científica, técnica y profesional de recursos humanos en los países andinos y prestar servicios a las universidades, instituciones, gobiernos, unidades productivas y comunidad andina en general, a través de la transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales

SEGUNDA: OBJETIVO:

Contribuir al proceso de mejoramiento competitivo de las micros, pequeñas y medianas empresas del Ecuador.

TERCERA: ACTIVIDADES.

Para el alcance del objetivo del Convenio, las dos instituciones desarrollarán en la medida de sus respectivas posibilidades presupuestarias, las siguientes actividades, previamente aprobadas por las partes:

- Apoyo al funcionamiento del Observatorio de la PyME.
- Organización de eventos para intercambiar experiencias entre docentes, estudiantes, empresarios e instituciones del sector público.
- Promover estudios de investigación y publicaciones orientadas a conocer la situación competitiva de la PyME.
- Realización de mesas de análisis en donde se reflexione sobre las acciones que contribuirían a mejorar la situación de la PyME.
- Promoción de actividades de capacitación y asistencia técnica.

R

CUARTA: COORDINACION.

El Coordinador del Programa o Proyecto por parte del Ministerio de Industrias y Productividad será el Director de Mipymes de la Subsecretaría de Mipymes y Artesanías, mientras que el Coordinador del Programa o Proyecto por parte de la Universidad Andina Simón Bolívar se comunicará en un plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

Los Coordinadores del Programa o Proyecto designados por las partes, de acuerdo con los respectivos mecanismos institucionales, recursos económicos y de toma de decisiones, se encargarán de la supervisión y facilitación de la ejecución del presente convenio.

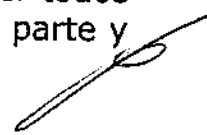
QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LOS COORDINADORES.

Los Coordinadores del Programa tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Promover la colaboración académica en materia de docencia y de investigación, entre ambas instituciones.
- b. Actuar como contacto principal para actividades individuales y grupales, así como coordinar todas las actividades asociadas al presente Convenio, tanto dentro de su institución como en coordinación con la otra.
- c. Distribuir hacia la otra institución y dentro de la propia, toda la información pertinente, acerca de profesores / investigadores, recursos educativos y de investigación, publicaciones, bibliotecas, etc.
- d. Revisar y evaluar periódicamente el desarrollo de actividades en el marco del presente Convenio, así como desarrollar y promover nuevas ideas para futuros Convenios de Cooperación Específicos.
- e. Informar a sus respectivas instituciones acerca del avance o eventuales retrasos de las actividades que se hubiere acordado emprender conjuntamente.

SEXTA: PROYECTOS ESPECÍFICOS

El presente Convenio de Cooperación Científica y Académica constituirá el Convenio Marco de cualquier programa para futuros convenios que convengan las partes. Los cuales deberán prever todos los detalles, en relación a los compromisos tomados por cada parte y



no serán efectivos hasta tanto sean aprobados por escrito por los órganos autorizados de cada una de las instituciones.

El alcance de las actividades desarrolladas bajo el presente Convenio estará determinado por los recursos disponibles en ambas instituciones para las actividades correspondientes y/o por la asistencia financiera que cualquiera de las instituciones pudiera obtener de fuentes externas.

En caso de que conviniese actividades que requieran un presupuesto específico se convendrá en forma expresa sobre el origen y manejo de los recursos.

SÉPTIMA: COSTOS Y GASTOS

Salvo estipulación en contrario en algún Convenio Específico, cada institución será responsable de los gastos incurridos por su personal en el marco de este Convenio.

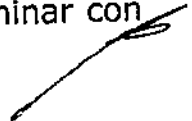
OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio, o los Específicos que se derivaren, podrán ser renovados, ampliados y / o modificados, previo acuerdo entre las partes, a solicitud escrita de una de ellas a la otra, al menos con tres meses de antelación a su vencimiento. La comunicación respectiva detallará las modificaciones propuestas que entrarán en vigencia de acuerdo a la firma del convenio modificadorio.

El Convenio renovado será tramitado siguiendo todas y cada una de las instancias Administrativas y de Aprobación que las dos instituciones exigen para la suscripción de convenios.

NOVENA: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigencia el día de su suscripción, tendrá una duración de dos años y se renovará de forma automática si ninguna de las partes hace conocer a la otra su voluntad de suspenderlo. En caso de que alguna de las instituciones no desee renovarlo, deberá notificar a la otra institución suscribiente, con al menos seis meses de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia, para culminar con las actividades que se encuentren en ejecución.



DÉCIMA: TERMINACIÓN.-

El presente Convenio podrá darse por terminado de alguna de las siguientes maneras:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por decisión unilateral de una de las partes;
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor;
- d) Por cumplimiento del plazo, cuando alguna de las partes hubiere notificado a la otra de su decisión de no renovarlo.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes aceptan la vigencia y validez del presente instrumento por contener estipulaciones hechas en sus mutuos beneficios e intereses y en la buena fe de que cumplirán cada una con las obligaciones asumidas. Las partes convienen que el presente convenio será cumplido de buena fe entre ellas y que cualquier controversia tratará de ser resuelta con el mismo espíritu que les motivó y de mutuo acuerdo. Sin embargo para la solución de todas las controversias relacionadas, las partes podrán someterse al arbitraje del Tribunal Andino de Justicia.

Las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito.

Se expiden dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, ambos del mismo valor, en Quito, a los **14 NOV. 2011**

Para constancia de la celebración de este convenio, lo suscriben


Verónica Sión de Josse

Ministra de Industrias y Productividad


Enrique Ayala Mora

**Rector de la Universidad
Andina Simón Bolívar**

THE

THE

THE

THE